



Asamblea General

Distr. general
20 de agosto de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 91 b) del programa provisional*

Erradicación de la pobreza y otras cuestiones

de desarrollo: la mujer en el desarrollo

Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo

Informe del Secretario General**

Resumen

El presente informe se ha preparado en respuesta a las resoluciones de la Asamblea General 54/210 y 58/206, en que la Asamblea pidió al Secretario General que actualizara el *Estudio Mundial Sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo* para que fuera examinado por la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones. El informe centra la atención en la mujer y la migración internacional, y presenta cuestiones fundamentales sobre la migración laboral, la formación y la reunificación de la familia, los derechos de las mujeres migrantes, los refugiados y los desplazados, así como sobre la trata de mujeres y niñas. En el informe se presenta un resumen de los elementos clave que figuran en el *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo*.

* A/59/150.

** El presente trabajo no pudo completarse para la fecha de presentación prevista debido a la necesidad de incorporar la información más reciente.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–6	3
II. Perspectivas de la igualdad entre los géneros en materia de migración internacional.....	7–15	4
III. Migración, reducción de la pobreza y desarrollo sostenible.....	16–20	5
IV. Proteger los derechos de las mujeres migrantes.....	21–34	6
V. Formación y reunificación de la familia.....	35–38	9
VI. Migración laboral.....	39–43	10
VII. Los refugiados y las personas desplazadas.....	44–59	11
A. Protección jurídica de las refugiadas y mujeres desplazadas.....	47–50	12
B. Seguridad física.....	51–52	12
C. Acceso a la asistencia que se presta a los refugiados y la autosuficiencia...	53–56	13
D. Paz, repatriación y reconstrucción.....	57–59	14
VIII. La trata y el tráfico ilícito de seres humanos.....	60–73	14
IX. Integración de la mujer migrante.....	74–81	17
X. Salud y el virus de la inmunodeficiencia humana y el virus de inmunodeficiencia adquirida.....	82–86	18
XI. Recomendaciones.....	87–89	19

I. Introducción

1. La Asamblea General, en sus resoluciones 54/210 y 58/206, pidió al Secretario General que actualizara el *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo* para que fuera examinado en su quincuagésimo noveno período de sesiones. El *Estudio Mundial* centra la atención en determinadas cuestiones de desarrollo que han ido surgiendo y que tienen consecuencias para el papel de la mujer en la economía a escala nacional, regional e internacional. En el informe se presenta un resumen del cuarto *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo*.

2. En su informe sobre el fortalecimiento de las Naciones Unidas, presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (A/57/387), el Secretario General destacó la importancia de prestar una atención más amplia a la migración, a fin de entender mejor las causas de los movimientos internacionales de población y su compleja interrelación con el desarrollo. La Asamblea General, en su resolución 58/208 sobre migración internacional y desarrollo, exhortó al sistema de las Naciones Unidas a que siguiera ocupándose de las cuestiones de migración, en particular de la perspectiva de género y la diversidad cultural, en el contexto más amplio de la consecución de los objetivos de desarrollo económico y social convenidos y el respeto de todos los derechos humanos.

3. El *Estudio Económico y Social Mundial 2004*, publicado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, centra la atención en la migración internacional y el desarrollo. El *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo* aborda cuestiones fundamentales relacionadas con la mujer y la migración internacional.

4. En la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995, se reconoció que los movimientos de personas tenían profundas repercusiones en las estructuras y el bienestar de la familia, así como consecuencias desiguales para la mujer y el hombre. En la Plataforma se puso de manifiesto la vulnerabilidad de las mujeres y los niños migrantes y refugiados ante la violencia, las violaciones de los derechos humanos y la explotación sexual. Se incluyeron recomendaciones sobre el fortalecimiento del papel económico y jurídico de las mujeres migrantes, incluidas las que son objeto de la trata, las refugiadas y las desplazadas¹.

5. En el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994, se señaló que las políticas nacionales de admisión no deberían ser de carácter discriminatorio y que los gobiernos deberían prestar especial atención a la protección de las mujeres y los niños migrantes. Se instó a los gobiernos a que reconocieran la importancia de la unidad familiar al elaborar políticas de inmigración y se alentaron los esfuerzos por fomentar los efectos positivos de la migración internacional, incluidas las remesas de dinero y la transferencia de tecnología. La Conferencia destacó la necesidad de combatir el tráfico de migrantes, prestando especial atención a la protección de las mujeres y los niños objeto de la trata con fines de explotación sexual y a las adopciones coercitivas².

6. El Secretario General, en su informe sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias³, presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones, destacó los progresos alcanzados a escala nacional e internacional para hacer frente a la violencia contra las trabajadoras migratorias. Es necesario seguir

realizando esfuerzos en esferas tales como la legislación, el acceso a los servicios sociales, la prevención, la concienciación y la capacitación. La Asamblea General, en su resolución 58/143, instó a los gobiernos a que adoptaran medidas a escala internacional e interna para proteger a las trabajadoras migratorias y fortalecer su papel.

II. Perspectivas de la igualdad entre los géneros en materia de migración internacional

7. El número de migrantes internacionales, definido como las personas nacidas en un país distinto del país en que viven, ha aumentado hasta llegar a unos 175 millones en 2000⁴, de los cuales, según las estimaciones, 159 millones son migrantes voluntarios y 16 millones son refugiados. El número de migrantes internacionales ha venido creciendo con mayor rapidez que la población mundial, y en el año 2000 los migrantes representaban cerca del 3% de la población del planeta.

8. La migración de las mujeres siempre ha sido un componente importante de la migración internacional. En el año 2000, el 49% de todos los migrantes internacionales estaba integrado por mujeres y niñas⁵, cifra que representa un aumento en relación con el 46,6% en 1960 (División de Población de la Secretaría de las Naciones Unidas, 2003), y la proporción de mujeres entre los migrantes internacionales había alcanzado el 51% en las regiones más desarrolladas. Las proporciones más elevadas de mujeres migrantes correspondían a Europa y las más reducidas al Asia occidental y al África meridional. A menudo las mujeres migran oficialmente como familiares a cargo de otros migrantes o para contraer matrimonio en otro país. También se trasladan por decisión propia y pasan a ser los principales asalariados de sus familias. La mayoría de las mujeres se traslada voluntariamente; algunas mujeres y niñas son migrantes forzosas que huyen de los conflictos, la persecución, la degradación ambiental, los desastres naturales y otras situaciones que afectan a su hábitat, su subsistencia y su seguridad. Según los datos proporcionados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), las mujeres y las niñas constituían el 49% de los 9,7 millones de refugiados que había a fines de 2003.

9. Para comprender las causas y las consecuencias de la migración internacional es esencial aplicar una perspectiva de género. La desigualdad entre los géneros puede ser un poderoso factor que contribuye a precipitar la migración cuando las mujeres tienen expectativas económicas, políticas y sociales que las oportunidades disponibles en su país no satisfacen. La globalización, debido al acento que pone en las comunicaciones, el comercio y las inversiones, ha aumentado los conocimientos de las posibilidades existentes en los propios países y el extranjero y ha abierto una gama de nuevas oportunidades para la mujer. Sin embargo, en los países en que los efectos de la globalización han incrementado la pobreza y limitado los derechos económicos, sociales y políticos de la mujer, la migración internacional puede ser la mejor o la única forma de mejorar la situación social y económica.

10. Cuando las mujeres son admitidas en el país de destino como personas a cargo de familiares cercanos, su posibilidad de permanecer en ese país está supeditada a sus relaciones familiares. En la actualidad, cuando un mayor número de mujeres están migrando por voluntad propia como asalariados principales, la tendencia es que encuentren trabajo en ocupaciones desempeñadas tradicionalmente por mujeres,

en particular el trabajo doméstico, la industria de la confección, la prestación de cuidados y la enseñanza. Por lo general, los ingresos medios de las migrantes tienden a ser inferiores a los de los migrantes.

11. La migración puede ser una experiencia potenciadora para la mujer. En el proceso de migración internacional, las mujeres pueden dejar atrás situaciones de subordinación a la autoridad tradicional y patriarcal y encontrarse en situaciones en que se sientan potenciadas para ejercer una mayor autonomía respecto de sus propias vidas.

12. La migración internacional afecta profundamente a las relaciones de género, especialmente el papel de la mujer en las familias y las comunidades. La migración puede fortalecer la autonomía y el poder de la mujer. Cuando las mujeres de sociedades tradicionales migran a sociedades industriales avanzadas, se familiarizan con nuevas normas relacionadas con los derechos y las oportunidades de la mujer. Si participan en el empleo remunerado, obtienen acceso a recursos financieros. Aun cuando sus ingresos se sumen a los ingresos de otros miembros de la familia en un fondo común, esta capacidad de aportar ingresos derivados de un salario da a la mujer una mayor posibilidad para influir en la adopción de decisiones en el seno de la familia.

13. Las mujeres que se quedan atrás cuando sus maridos migran también experimentan cambios en sus papeles, al tener que asumir mayores responsabilidades. Estas mujeres a menudo tienen que asumir nuevas funciones y responsabilidades en relación con las decisiones que afectan al bienestar social y económico de sus familias. Aunque financieramente puedan depender de las remesas de dinero enviadas por sus familiares en el extranjero, esas mujeres pueden tener una autonomía sustantiva respecto de las decisiones relativas a la forma en que se utilizarán los fondos.

14. La migración de las mujeres impone profundos cambios en las relaciones familiares. Los hombres no asumen necesariamente nuevos papeles domésticos para prestar atención a los niños y a otros miembros de la familia que han quedado atrás, aunque algunos de ellos proveen cuidados a tiempo completo. Por lo general, los hombres siguen trabajando fuera del hogar. A menudo, las abuelas, las hijas mayores y otros miembros de la familia asumen la responsabilidad del cuidado de los niños y otras actividades del hogar.

15. La escasez de datos sobre la mujer y la migración dificulta la evaluación de todas las consecuencias de la migración internacional para la mujer. Las estadísticas sobre migración internacional, tanto las autorizadas como las no autorizadas, distan mucho de cubrir toda la información y a menudo se publican sin una clasificación desglosada por sexos o por edades. Una mejor comprensión de los problemas relativos a la mujer y la migración exige una mejora en la reunión, la difusión y el análisis de los datos.

III. Migración, reducción de la pobreza y desarrollo sostenible

16. Las mujeres migrantes pueden contribuir al desarrollo económico tanto de su país de origen como del de destino mediante los aportes financieros de las remesas, el perfeccionamiento de sus propios conocimientos y habilidades o su

contribución al mejoramiento de la educación y los conocimientos de la próxima generación.

17. Las transferencias individuales de remesas siguen siendo una fuente importante de ingresos para muchas familias en los países en desarrollo. Según estimaciones conservadoras del Fondo Monetario Internacional (FMI), en 2003 las remesas de dinero a países en desarrollo superaron los 90.000 millones de dólares⁶. Teniendo en cuenta que la asistencia oficial para el desarrollo alcanzó la suma de 68.500 millones de dólares en 2003, los migrantes internacionales han estado aportando más recursos financieros a sus países de origen que los que han aportado los países desarrollados⁷.

18. Aunque no se sabe mucho sobre las diferencias de comportamiento entre los hombres y las mujeres migrantes en relación con las remesas, algunos datos sugieren que la parte de los ingresos que las mujeres envían a sus familias es mayor que la que envían los hombres. Como las mujeres migrantes a menudo reciben una menor remuneración que sus contrapartes masculinas, es probable que el total de ingresos de que puedan disponer para el envío de remesas sea menor. Las remesas de dinero contribuyen a reducir la pobreza al aportar ingresos adicionales a las familias pobres y pueden potenciar el papel de las mujeres que reciben esas remesas y adoptan decisiones sobre su utilización.

19. Las asociaciones de expatriados reúnen y remiten fondos que apoyan las actividades de desarrollo de la infraestructura y de generación de ingresos en sus comunidades de origen. Las asociaciones de mujeres migrantes pueden ejercer influencia en las sociedades de origen mediante la difusión de nuevos valores en relación con los derechos y las oportunidades de las mujeres. Las comunidades de migrantes en el extranjero, también conocidas como “diásporas”, pueden ser una fuente de inversiones directas en empresas en el país de origen y vincular esas empresas a la tecnología, las finanzas, los mercados u otros insumos del extranjero.

20. Algunas mujeres profesionales que migran pueden regresar temporal o permanentemente a su país de origen, al que llevan los nuevos conocimientos adquiridos en el extranjero. Sin embargo, esos efectos positivos pueden verse entorpecidos por políticas migratorias de los países de destino que dificultan la circulación de los migrantes. A menudo, los migrantes pierden su permiso de residencia si abandonan el país de destino por un período considerable. Los programas que identifican a las mujeres migrantes cuyas habilidades y conocimientos concretos se necesitan en el país de origen y que facilitan su retorno y reintegración pueden contribuir al desarrollo económico.

IV. Proteger los derechos de las mujeres migrantes

21. Diversos instrumentos internacionales enumeran en términos concretos o generales los derechos de los migrantes. Las convenciones internacionales de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también proporcionan una importante protección a las mujeres y las niñas migrantes.

22. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer incluye un número de importantes disposiciones aplicables a las trabajadoras migrantes, como la eliminación de las funciones estereotipadas de

hombres y mujeres (artículo 5), la supresión de todas las formas de la trata de mujeres y de la explotación de la prostitución (artículo 6) y el fin de la discriminación en las esferas del empleo y la nacionalidad (artículos 3, 9 y 11). En el artículo 14 se dispone que los Estados partes adoptarán las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales, condición importante que contribuye a garantizar que la mujer rural no necesite migrar en busca de sus derechos y de oportunidades de empleo.

23. En el decenio pasado se aprobaron algunos instrumentos internacionales, regionales y nacionales sobre la migración, algunas de cuyas disposiciones se aplican a las mujeres migrantes. Entre ellos cabe mencionar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

24. Para contribuir al reconocimiento y el cumplimiento de las obligaciones internacionales en relación con el tratamiento de los migrantes, la Comisión de Derechos Humanos nombró, en 1999, a un Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. En el informe sobre los derechos humanos de los migrantes presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Relatora Especial de la Comisión examinó el vínculo entre el tráfico y la trata de personas y recomendó que se estudiaran más sus causas⁸. La Relatora Especial recomendó que se desplegaran esfuerzos especiales para combatir la corrupción de los funcionarios de los servicios de inmigración, proporcionar documentación adecuada a los nacionales en el extranjero y darles mayor protección consular. En el informe de la Relatora Especial sobre los trabajadores migratorios (E/CN.4/2004/76), se presta especial atención a la situación de los migrantes que trabajan como empleados domésticos.

25. En su 60° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, reconociendo la necesidad de proteger los derechos humanos de las víctimas de la trata, nombró a un Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, quien presentará un informe anual a la Comisión.

26. En la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares se defienden los derechos de los trabajadores migratorios bajo dos partes: “Derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares” (parte III), en que se reafirman los derechos humanos de todos los migrantes independientemente de su estatuto jurídico, y “Otros derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares que estén documentados o se encuentren en situación regular” (parte IV), en que se establecen derechos adicionales aplicables únicamente a los trabajadores migratorios en situación regular. Se reconoce que los trabajadores migratorios y los miembros de sus familias se encuentran a menudo en situaciones vulnerables y sin protección, especialmente como resultado de los movimientos y el tránsito clandestinos de trabajadores. Su aplicación podría alentar considerablemente un tratamiento humano de todos los trabajadores migrantes. Sin embargo, el número de Estados que han ratificado la Convención es aún reducido.

27. La Convención procura también evitar y eliminar “los movimientos y el tránsito clandestinos de los trabajadores migrantes” (“Preámbulo”). En el artículo 68 de

la Convención se propone la cooperación entre los Estados para impedir la difusión de información engañosa y fomentar la adopción de medidas para prohibir los movimientos clandestinos de trabajadores migratorios y castigar a los responsables de esos movimientos o del empleo de trabajadores migratorios en situación irregular. De conformidad con los artículos 1 y 2.1 de la Convención, las mujeres migrantes están protegidas contra la discriminación.

28. Las convenciones regionales ofrecen derechos limitados a los trabajadores migratorios, y la atención explícita a las mujeres y los niños varía considerablemente. La Convención europea sobre la condición jurídica de los trabajadores migrantes centra la atención sobre todo en los migrantes en situación laboral lícita. La Declaración de Bangkok sobre migración irregular⁹ y el Proceso de Manila procuran investigar, vigilar, y reprimir la migración irregular y la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos sigue de cerca la situación de los derechos humanos de los migrantes por conducto de su Relator Especial sobre los trabajadores migratorios y sus familias. El Diálogo sobre Migración para el África meridional facilita el diálogo y la cooperación regionales sobre política migratoria en la región de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo. En el Acuerdo del Consejo de la Unidad Económica Árabe se estipula la libertad de circulación, empleo y residencia y la eliminación de restricciones particulares a la circulación.

29. Muchas leyes nacionales sobre emigración e inmigración de migrantes voluntarios incluyen disposiciones discriminatorias que afectan a la protección de la mujer migrante. Las leyes discriminatorias incluyen, por ejemplo, disposiciones que prohíben o dificultan que las mujeres migrantes traigan a sus esposos y niños a vivir con ellas, exigen pruebas de embarazo a las mujeres migrantes, se prohíbe la emigración de mujeres sin el permiso de sus tutores y se imponen límites de edad a la inmigración o emigración de mujeres y niñas.

30. Otras disposiciones jurídicas, que tal vez parezcan neutras, pueden tener efectos desproporcionadamente negativos sobre las mujeres porque éstas tienden a migrar con mayor frecuencia en determinadas categorías, como las trabajadoras domésticas o las trabajadoras agrícolas, en que tal vez no existan o no se apliquen códigos laborales locales. Además, muchos países otorgan permisos de residencia, pero no autorizan el empleo de los cónyuges de los trabajadores temporales. En los países en que la mayoría de los trabajadores migratorios son hombres, esas restricciones de empleo afectan principalmente a las mujeres migrantes.

31. Las leyes aprobadas con la intención manifiesta de proteger a las mujeres a menudo tienen efectos contraproducentes, pues limitan su movilidad y el acceso al empleo. Por ejemplo, algunos países han impuesto restricciones a las mujeres que buscan empleo como trabajadoras domésticas, después de que se produjeron incidentes de abuso contra ese tipo de trabajadoras. Esas prohibiciones no sólo privan a las mujeres de los ingresos necesarios, sino que a menudo las alientan a partir clandestinamente, lo que hace que corran un mayor riesgo de abuso.

32. La protección consular puede desempeñar un papel importante al velar por que las mujeres migrantes no encaren situaciones abusivas. Más que prohibir la emigración cuando se han identificado casos de abuso, los funcionarios consulares pueden seguir de cerca la seguridad de las mujeres migrantes en situaciones potencialmente vulnerables haciendo uso de sus funciones diplomáticas para hacer que el país anfitrión interceda en favor de las mujeres migrantes.

33. Una gama de otras actividades ayudará a las mujeres migrantes a proteger mejor sus derechos. Entre esas se incluyen los programas de capacitación para las mujeres migrantes orientados a hacerles conocer sus derechos. Mientras mejor sea la información que tengan las mujeres antes de migrar, más capaces serán de hacer valer sus derechos. La supervisión de las agencias de contratación y los empleadores es fundamental para la protección de las mujeres migrantes, particularmente cuando trabajan en labores domésticas u otras actividades que las mantiene alejadas de la vista del público. Cuando se producen abusos, la representación jurídica de las mujeres migrantes puede ayudarlas a obtener reparación por actos de discriminación, acoso sexual, pérdida de sueldos y otras violaciones de sus derechos laborales.

34. Los programas que proporcionan vivienda y servicios sociales a las mujeres migrantes que han sido objeto de abusos son esenciales para proteger sus derechos. Las mujeres migrantes que deciden regresar a su país tras escapar de situaciones abusivas también pueden necesitar asistencia en relación con la repatriación y la reintegración. En algunos países, los consulados, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones religiosas y los sindicatos proporcionan ese tipo de asistencia. Las directrices de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) sobre protección internacional, persecución por motivos de género, de 2002, y las directrices sobre protección internacional, pertenencia a determinado grupo social en el contexto del apartado 2) de la sección A del artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951 (Guidelines on International Protection No. 1 and No. 2), y su Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1967, proporcionan orientación para hacer que la Convención se interprete teniendo en cuenta las cuestiones de género y elaborar procedimientos de evaluación y procesamiento que no marginen o excluyan las experiencias en materia de persecución relacionadas con el género.

V. Formación y reunificación de la familia

35. La formación y la reunificación de la familia son importantes razones oficiales para los movimientos internacionales, porque muchos países aplican políticas de migración que favorecen la admisión de migrantes con fines de reunificación familiar. En vista de que, tradicionalmente, los hombres tienen más posibilidades de ser considerados cabezas de familia que sus esposas, las mujeres a menudo son clasificadas como familiar a cargo de un hombre migrante durante la migración de la familia. Algunos países que dependen concretamente de la migración laboral de carácter temporal no permiten la reunificación familiar. Las mujeres y las niñas tienden a estar ligeramente sobrerrepresentadas en la migración con fines de reunificación de las familias. La aplicación de leyes y reglamentos que rigen la reunificación de las familias puede dar lugar a un tratamiento desigual o diferenciado de las mujeres y los hombres.

36. La disposición de los Estados de autorizar la reunificación familiar se apoya en el derecho internacional en materia de derechos humanos¹⁰. No obstante, la reunificación familiar no se aplica con carácter universal. Muchos acuerdos de contrato de trabajo excluyen la admisión de miembros de la familia, situación que afecta tanto a las mujeres o niñas que desean reunirse con sus esposos o padres en el extranjero como a los hombres o niños que desean reunirse a sus esposas o madres en el extranjero. También es poco probable que las normas de admisión permitan la

reunificación familiar de personas que buscan asilo y de las que han recibido protección temporal en países desarrollados.

37. Los programas de formación y reunificación de la familia pueden ser objeto de abusos a menos que su gestión sea apropiada. Si el matrimonio con un ciudadano o residente permanente es la vía principal o única para la admisión, pueden producirse matrimonios fraudulentos. Las agencias que ofrecen jóvenes dispuestas a contraer matrimonio tienden a tener mucho éxito en los países con economías pobres y pocas oportunidades económicas para la mujer. Si bien algunas agencias tienen un interés genuino en fomentar la formación de parejas, otras utilizan el señuelo de la inmigración como pretexto para la trata de mujeres y el sometimiento de éstas a relaciones abusivas, la prostitución u otro tipo de explotación laboral.

38. Para mejorar los derechos de las migrantes, algunos países han aprobado leyes que permiten que las mujeres en situaciones abusivas se separen de sus esposos sin perder su estatus migratorio. Esa posibilidad permite que las esposas extranjeras maltratadas y los hijos de ciudadanos inmigrantes legales obtengan la admisión por derecho propio como residentes permanentes, sin tener que depender del consentimiento de la persona que los ha maltratado.

VI. Migración laboral

39. El número de mujeres que migran por propia voluntad para trabajar en el extranjero es cada vez mayor. Las mujeres migrantes encuentran empleo como trabajadoras no calificadas en la agricultura, la industria de la confección, la industria del procesamiento de alimentos, la industria manufacturera ligera, o el sector de los servicios, en que trabajan en hogares de ancianos o como personal de limpieza, trabajadoras domésticas y agentes de ventas. El servicio doméstico es una ocupación común para las mujeres migrantes en muchos países. Las mujeres, al igual que los hombres, migran por conducto de programas oficiales que tienen en cuenta las necesidades de los trabajadores y los empleadores o migran en busca de trabajo, a menudo con la asistencia de redes oficiosas. Las mujeres migrantes con niveles elevados de educación cubren empleos que exigen conocimientos especializados, en el mundo empresarial, la industria manufacturera, los círculos académicos, los sectores de la educación y la salud. Muchas mujeres migrantes trabajan en el sector de la salud, particularmente como enfermeras o fisioterapeutas.

40. Las mujeres migrantes están expuestas a un mayor riesgo de discriminación, explotación y abuso que los hombres migrantes u otras mujeres trabajadoras. Están sujetas a una doble discriminación, como mujeres y como extranjeras¹¹. Las trabajadoras migratorias que están en el extranjero no están bajo la protección de las leyes de sus propios países y tal vez no tengan derecho a toda la gama de protecciones que ofrece el país anfitrión a sus propios ciudadanos. Dada la concentración de mujeres migrantes en ocupaciones marginadas, como el trabajo doméstico o en el sector no estructurado, a menudo resulta difícil garantizar la protección de sus derechos.

41. Con frecuencia se acusa a las agencias privadas de contratación por los abusos que sufren las mujeres migrantes. Las agencias contratan a mujeres para que ocupen empleos en condiciones peligrosas o pueden participar en la trata de mujeres. Hay ocasiones, incluso, en que las agencias de contratación o los empleadores retiren a las mujeres migrantes sus documentos al llegar a los países de destino¹².

42. La evolución de los papeles de los géneros en los países de destino han ejercido influencia sobre las políticas de inmigración en relación con la admisión de mujeres migrantes con fines de empleo. La participación cada vez mayor de mujeres en la fuerza de trabajo de los países de destino y sus consecuencias para la vida familiar han dado lugar a la creación de programas de admisión de trabajadores extranjeros que puedan ocuparse del cuidado de los niños y los ancianos, las tareas domésticas y otros servicios, que anteriormente eran responsabilidad de las mujeres nacidas en el país.

43. Una esfera de importancia considerable para la elaboración de políticas en el futuro es la diferencia demográfica que se está produciendo entre los países ricos con una tasa muy baja de fecundidad y los países pobres en que la tasa de fecundidad sigue siendo moderada o alta. Como resultado de esas tendencias, las poblaciones de los países ricos están envejeciendo con mayor rapidez que las de los países pobres. Se prevé que el envejecimiento de la población en los países ricos aumente la demanda de los servicios de salud y de las personas que prestan cuidados. Como las mujeres participan en proporción muy elevada en los servicios de enfermería y de prestación de cuidados, los expertos plantean la posibilidad de que se produzca un aumento en la demanda de trabajadoras y particularmente de trabajadoras extranjeras, quienes con mayor probabilidad aceptarán realizar esos trabajos por sueldos más bajos. La migración no autorizada ha sido un canal sistemático que ha permitido que las mujeres migrantes ocupen puestos de trabajo como personal asistencial y es probable que esta forma de migración prosiga y se incremente a falta de otras opciones.

VII. Los refugiados y las personas desplazadas

44. Los refugiados gozan de un estatuto especial con arreglo al derecho internacional. En el párrafo 2 del artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 un refugiado se define como toda persona que “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país”. La población total de que se ocupa el ACNUR disminuyó de 20,8 millones de personas a fines de 2002 a 17,1 millones de personas a fines de 2003. Los refugiados representaban el 57% de esa población, un aumento respecto del 51% registrado en 2002¹³.

45. La proporción de mujeres y niñas del total de refugiados varía considerablemente según el país de origen y el país de asilo. Por ejemplo, en Angola, Guinea el Pakistán y Rwanda más del 56% de los refugiados de 18 a 59 años de edad son mujeres. Un reciente estudio sobre 42 países europeos arrojó que el 44% de esos países producen estadísticas desglosadas por sexo de las solicitudes de asilo y el 19% producen estadísticas desglosadas por sexo de las decisiones adoptadas. Según el ACNUR la proporción de mujeres que solicitan asilo en Europa oscila entre el 16% y el 46%.

46. La participación de la mujer refugiada en el proceso de adopción de decisiones y la ejecución de programas es necesaria para asegurar que reciban una protección efectiva, reciban asistencia en igualdad de condiciones con el hombre y tengan la oportunidad de vivir vidas productivas, dignas y en condiciones de seguridad.

A. Protección jurídica de las refugiadas y mujeres desplazadas

47. A fin de ser reconocido como refugiado, los solicitantes de asilo han de demostrar que el grado de los daños que han sufrido equivale a persecución; que su propio gobierno no puede protegerlos, o se niega a protegerlos, de esos daños; y que la persecución se basa en una de las consideraciones de protección que figuran en la definición de refugiado. Conforme a las *Directrices sobre persecución por motivos de género* del ACNUR de 2002, aunque la definición de refugiado no hace referencia directa a la dimensión de género, es comúnmente aceptado que ésta puede influir o determinar el tipo de persecución o daño causado, y las razones de ese trato. Debidamente interpretada, la definición de refugiado abarca, por lo tanto, las solicitudes por motivos de género.

48. Aun cuando el fundamento de la persecución corresponda claramente a una de las esferas definidas, la mujer tropieza con problemas especiales a la hora de plantear su caso ante las autoridades, sobre todo cuando sus vivencias resultan difíciles y dolorosas de describir o entrañan riesgos de represalia. La mujer que haya sido violada o sometida a tortura sexual puede mostrarse renuente a hablar sobre ello, particularmente si el entrevistador es un hombre.

49. Otro problema de orden jurídico que afecta a la mujer refugiada es el estatuto efectivo que se le concede en el país de asilo. En la mayoría de los países los familiares que acompañan a una persona a quien se le ha concedido el estatuto de refugiado reciben el mismo estatuto. No obstante, la concesión del estatuto de refugiado no es automática en el caso de los cónyuges e hijos que se trasladan a un país de asilo para reunirse con un refugiado. La reunificación familiar no es un derecho que se confiera a los refugiados en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, sino una práctica recomendada en que mucho queda a la discreción de cada Estado.

50. En los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos (E/CN.4/1998/53/Add.2), elaborados por iniciativa del Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos, se establecen directrices concretas en lo que respecta a la mujer desplazada interna. Si bien no es un instrumento jurídicamente vinculante sino que se basa en el derecho internacional relativo a los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el que es por analogía el derecho de los refugiados, todos de naturaleza vinculante, en los Principios rectores figuran disposiciones relativas a la participación de la mujer desplazada interna en la planificación y distribución de la asistencia humanitaria (Principio 18), la salud de la mujer (Principio 19), los documentos de identidad (Principio 20) y la educación (Principio 23).

B. Seguridad física

51. La protección de la refugiada y la mujer desplazada en situaciones de conflicto es un asunto problemático. Los civiles se han convertido con una frecuencia cada vez mayor en blancos de agresiones durante los conflictos. De conformidad con los Artículos 7 y 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la violación y la violencia sexual se consideran crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. La violación y la agresión sexual también pueden ocurrir durante la huida a manos de guardias fronterizos, unidades militares, bandidos y otras personas. La seguridad

de las mujeres y niñas no está garantizada necesariamente una vez se encuentran viviendo en campamentos de refugiados o entre personas desplazadas.

52. Numerosos factores contribuyen a la vulnerabilidad de las refugiadas y las mujeres y niñas desplazadas a la violencia y explotación sexuales. Es posible que los tradicionales sistemas de apoyo comunales para la protección de las viudas, las mujeres solteras y los menores no acompañados hayan dejado de existir en las condiciones del campamento. Las relaciones de poder en las situaciones en que las mujeres y los niños dependen de la ayuda pueden contribuir a aumentar la vulnerabilidad a la explotación sexual.

C. Acceso a la asistencia que se presta a los refugiados y la autosuficiencia

53. Muchos de los refugiados y personas desplazadas internas del mundo dependen por entero de la asistencia internacional para satisfacer sus necesidades básicas, entre ellas la alimentación, el alojamiento, el agua y la atención de la salud. El acceso equitativo a los alimentos y otros artículos esenciales es una cuestión fundamental para las refugiadas y las mujeres y niños desplazados. Se reconoce que la mujer ha de participar en las etapas iniciales del desarrollo de los sistemas de distribución de alimentos a fin de promover la distribución equitativa y eficiente tanto a las familias como dentro de éstas.

54. Una vez concluida la etapa de emergencia, una de las principales causas de defunción de las refugiadas y mujeres desplazadas en edad de procrear son las complicaciones derivadas del embarazo debido a la falta de parteras y asistentes de parto tradicionales capacitadas, las condiciones insalubres e inadecuadas durante el parto, así como la falta de planificación de la familia. La mutilación genital femenina también es motivo de graves complicaciones para la salud. Pese a ello, en una evaluación de los *Principios rectores sobre la protección de la refugiada* del ACNUR se llegó a la conclusión de que el ACNUR y sus asociados han realizado notables progresos en la prestación de servicios de salud reproductiva. A diferencia de la situación imperante hace un decenio, cuando esos servicios eran poco frecuentes, actualmente son parte integrante de los programas de atención de la salud en algunos lugares¹⁴.

55. La transformación de una persona en refugiado entraña numerosos desplazamientos y cambios abruptos. En el mejor de los casos, las refugiadas y mujeres desplazadas padecen problemas de ajuste emocional como consecuencia de la pérdida del apoyo de la familia y de la comunidad. Los problemas de salud mental más graves provocados por la tortura y el abuso sexual previos, durante la huida o después de ella, no son un fenómeno inusitado.

56. Las refugiadas y las mujeres y niñas desplazadas también tropiezan con numerosos factores que impiden que reciban una educación y formación profesional. En ocasiones las limitaciones culturales impiden que la mujer acepte un trabajo o curse estudios que la separen del hogar. También puede haber restricciones respecto del tipo de trabajo que se considera apropiado para la mujer. También hay problemas prácticos que limitan la matrícula, entre ellos la necesidad de atender a un hijo y la falta de tiempo y energía después de las tareas del hogar o de una jornada de trabajo asalariado. Muchos programas de formación profesional presuponen algún nivel de formación anterior, muy en especial la capacidad de leer y escribir. La refugiada y

mujer desplazada tal vez no reúna los requisitos necesarios para cursar esos programas por la falta de acceso a la enseñanza primaria en su país de origen.

D. Paz, repatriación y reconstrucción

57. La refugiada y mujer desplazada son importantes recursos para el desarrollo de los países que salen de conflictos. Con frecuencia éstas adquieren conocimientos en los campamentos de refugiados que escasean en su país de origen, como saber leer y escribir y dominar oficios productivos.

58. La ausencia de oportunidades económicas en países que salen de conflictos es uno de los problemas más graves a que hacen frente la mujer y el niño repatriados, dadas las elevadas tasas de desempleo. Ello puede contribuir a que las niñas y mujeres antaño refugiadas se vean obligadas a recurrir al trabajo sexual comercial para sobrevivir. La desmovilización de los combatientes también afecta la reintegración y protección de los refugiados y personas desplazadas en situaciones de conflicto. En esas situaciones la falta de protección jurídica de los derechos territoriales y de propiedad y del acceso a los recursos económicos son problemas a que deben hacer frente las mujeres, particularmente las viudas¹⁵.

59. Los refugiados que no pueden repatriarse ni quedarse en los países de primer asilo tal vez sean candidatos para reasentarse en un tercer país. La mayoría de las mujeres y niños refugiados que se han reasentado en terceros países ingresan como parte del núcleo familiar. En algunas poblaciones de refugiados, en particular de las mujeres que han sobrevivido a la violación, se ha reasentado un número considerable de familias encabezadas por mujeres.

VIII. La trata y el tráfico ilícito de seres humanos

60. Con arreglo al derecho internacional por “tráfico ilícito de migrantes” se entiende “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”¹⁶. Por “trata de personas” se entiende “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”¹⁷.

61. El hecho de que se hayan aprobado protocolos separados, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, es indicativo de la necesidad de distinguir claramente entre los indocumentados, los migrantes objeto de tráfico ilícito y las víctimas de la trata de personas. Mientras que los migrantes indocumentados aceptan voluntariamente pagar y a asumir riesgos para que se los pase clandestinamente a través de la frontera en busca de mejores perspectivas de vida, las personas sometidas a la trata son víctimas de grupos delictivos. Si bien las mujeres introducidas clandestinamente por traficantes llegan a creer que trabajarán en ocupaciones legítimas, quedan atrapadas en la prostitución o en el

matrimonio o el trabajo doméstico forzados, se ven obligadas a trabajar en talleres clandestinos o son víctimas de otras formas de explotación que constituyen formas contemporáneas de esclavitud.

62. La trata de personas con fines de prostitución y trabajo forzado es una de las esferas de más rápido crecimiento de la actividad delictiva internacional y motivo creciente de preocupación para la comunidad internacional. Se cree que la trata de personas es la tercera fuente en importancia de utilidades de la delincuencia organizada después de la droga y las armas, además de que genera miles de millones de dólares al año.

63. En una reunión de grupo de expertos¹⁸ organizada por la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría se llegó a la conclusión de que los factores que hacen que las personas, especialmente las mujeres y los niños, sean vulnerables a la trata son los siguientes: “los procesos de desarrollo caracterizados por preocupaciones de clase, género y grupo étnico que marginan a las mujeres, en particular en el empleo y la educación; el desplazamiento de resultas de catástrofes naturales y provocadas por el hombre; las familias disfuncionales; las prácticas culturales enraizadas en el género; y la discriminación por género y la violencia por motivos de género en las familias y comunidades”¹⁹.

64. Por regla general, la trata de personas se origina en países en desarrollo y tiene por destino las naciones industrializadas o los países vecinos con niveles de vida marginalmente superiores. Habida cuenta de que la trata de personas es una empresa delictiva clandestina, no se dispone de estadísticas precisas sobre la magnitud del problema. No obstante, según las estimaciones, que incluso se dan como conservadoras, el problema es serio. Si bien las víctimas no se ajustan a un estereotipo único, la mayoría de las mujeres víctimas de la trata son menores de 25 años de edad, muchas de ellas entre los 16 y 19 años de edad²⁰.

65. En el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, se exige la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, y se alienta a los Estados a que adopten medidas encaminadas a proteger a las víctimas de la trata. En años venideros debe vigilarse cuidadosamente la aplicación de las políticas que se alientan o se exigen en los protocolos con objeto de definir las mejores prácticas y los problemas asociados con las mujeres víctimas de la trata.

66. Las respuestas a la trata de personas deberán formularse en tres planos. El primer plano es el de la oferta de víctimas de la trata. El segundo plano es el de la demanda, los que se valen o se benefician en última instancia de los servicios prestados por las mujeres y niñas víctimas de la trata. Éstos pueden ser clientes, usuarios de pornografía infantil o empresas de manufacturas que dependen de contratos laborales con los talleres clandestinos. El tercer plano es el de los traficantes mismos, así como de los funcionarios corruptos que les permiten operar con impunidad.

67. La Asamblea General ha subrayado las iniciativas que han de emprender los gobiernos en la lucha contra la trata de seres humanos²¹. Entre ellas se cuenta la difusión de información precisa y oportuna sobre la migración y la trata de personas a migrantes potenciales de manera que éstos puedan adoptar una decisión informada sobre la conveniencia de migrar. En consecuencia, la información es un

poderoso instrumento que disminuye la posibilidad de que los traficantes exploten la ignorancia de los migrantes potenciales.

68. Además, si bien no puede exagerarse la importancia de la educación, las actividades de prevención no deben limitarse a la creación de conciencia. La prevención exige que se preste atención a otras dos cuestiones: la necesidad de fomentar oportunidades económicas en el país de origen y la necesidad de habilitar cauces legales de migración para las mujeres, pues, de lo contrario, éstas podrían recurrir a la utilización de contrabandistas y traficantes.

69. El procesamiento eficaz de los traficantes también es parte esencial de toda estrategia para reducir la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a ese fenómeno. Algunos países han comenzado a promulgar leyes en que el tráfico ilícito y la trata de seres humanos se tipifican explícitamente como delitos. Otros países han promulgado leyes que tipifican la trata como delito, pero han restringido en extremo la definición del término para abarcar exclusivamente la trata con fines de explotación sexual.

70. El testimonio de las personas que han sobrevivido a la trata generalmente resulta valioso para el procesamiento penal de los traficantes. La trata es un delito difícil de investigar pues depende en gran medida de la disposición de las víctimas a cooperar con los órganos policiales, pues esa cooperación puede resultar sumamente peligrosa para las mujeres y los niños si a éstos no se los protege debidamente.

71. La identificación de las víctimas de la trata es sumamente difícil pues ello requiere un enfoque multisectorial que no depende solamente de los órganos policiales. Cuando las autoridades conocen de la existencia de víctimas de la trata como consecuencia de redadas hechas en prostíbulos y otros lugares de empleo, las víctimas suelen temer aclarar su situación. Pueden temer ser objeto de represalias a manos de los traficantes o de que sus familias lo sean en su país de origen, ya que los traficantes pueden estar trabajando en coordinación con los funcionarios policiales o del gobierno. Las víctimas también pueden temer ser encarceladas o deportadas por haber ingresado ilegalmente en el país pese a ser víctimas de la explotación. Los organismos de servicios sociales, los hospitales y clínicas, las escuelas, las asociaciones étnicas y otros componentes de la sociedad civil deberán participar en la identificación y rehabilitación de las mujeres y niños víctimas de la trata.

72. Los Estados deberían considerar varias opciones en lo que respecta a la seguridad futura de los supervivientes de la trata. En algunos casos las mujeres y los niños pueden volver en condiciones de seguridad a sus países de origen. En otros casos debe permitírseles permanecer en el país de destino, donde tal vez sea necesario incorporarlos junto a sus familias en programas de protección a testigos. Las leyes progresistas promulgadas en algunos países prevén la concesión a las víctimas de la trata de un estatuto jurídico temporal o permanente, bien a cambio de su testimonio o como acto humanitario. En algunos casos los familiares que permanecen en el país de origen son admitidos al país de destino si existe la probabilidad de que los traficantes tomen represalias contra ellos.

73. Es necesario que exista un equilibrio entre la prevención y el procesamiento de los delitos y la protección de los derechos de las mujeres y los niños víctimas de la trata. Los Estados deben considerar varias opciones relativas a la seguridad futura de los supervivientes de la trata, incluida su repatriación en condiciones de seguridad o su permanencia en el país de destino.

IX. Integración de la mujer migrante

74. La participación de la mujer inmigrante en la fuerza de trabajo varía considerablemente en los países de destino. En general, las mujeres inmigrantes participan en menor medida que la población nativa en la fuerza de trabajo. Las tasas de desempleo de las inmigrantes en la fuerza de trabajo son, por regla general, más elevadas, si bien existen diferencias según el país de destino. La mujer tiende a aceptar empleos en la esfera privada, donde las ocupaciones más habituales son el trabajo doméstico, la confección de prendas de vestir, los trabajos en el sector de los espectáculos y los servicios. La mujer migrante altamente calificada encuentra empleo como maestra y profesional de la salud con menor frecuencia. Esos empleos siguen las consabidas pautas de género en lo que respecta a las actividades económicas aceptables.

75. La mujer inmigrante tiende a devengar un salario menor que el hombre inmigrante o los nativos. En vista de esos ingresos inferiores, también es más probable que la mujer inmigrante necesite servicios y prestaciones sociales, sobre todo a medida que envejece. Este fenómeno obedece especialmente a su experiencia concreta de padecer discriminación como mujer y como inmigrante. Para muchas mujeres inmigrantes el efecto combinado equivale a un especie de “invisibilidad social”. De allí que el bienestar social y los servicios públicos sean necesarios para su supervivencia²². Pese a esa aguda necesidad es igualmente menos probable que la inmigrante sea consciente de que reúne los requisitos necesarios para recibir esas prestaciones.

76. También es posible que las mujeres migrantes no puedan beneficiarse de los cursos de idiomas y de formación profesional que les podrían ayudar a hallar empleo y aumentar sus ingresos. Entre las barreras que impiden el acceso de la mujer a la enseñanza de idiomas figuran las restricciones culturales que impiden que la mujer asista a clases o participe en actividades fuera del hogar. Problemas prácticos como la necesidad de cuidar de un hijo, el transporte y la ausencia de horarios flexibles también impiden que la mujer pueda asistir a clases.

77. La presencia de mujeres migrantes surtirá un efecto en el país de acogida. El número de mujeres migrantes, las distintas políticas gubernamentales y las características socioeconómicas concretas determinarán las consecuencias de la migración. Los efectos fiscales, económicos y de otro tipo de la migración femenina variarán en dependencia, entre otras cosas, de la edad, la elegibilidad de la mujer migrante para el trabajo, la residencia permanente, la ciudadanía, el acceso a la asistencia pública y a los programas de idiomas y otros cursos de capacitación, así como su capacidad de reunificarse con sus familias.

78. Cuando una familia entera migra, la movilidad puede generar tensiones intergeneracionales y entre los sexos. Esto es particularmente cierto cuando los niños se adaptan más rápidamente que sus padres a un nuevo idioma y sistema social. La realidad de que sus hijos adoptan prácticas desconocidas puede llevar a algunas mujeres inmigrantes a reafirmar su adhesión y la de sus familias a las costumbres patriarcales más tradicionales. La migración puede contribuir a reforzar las funciones tradicionales relacionadas con el género en otros sentidos. Por ejemplo, cabe esperar que la mujer preserve las normas culturales y religiosas que parecen estar bajo ataque. Las disposiciones sobre inmigración también pueden contribuir a reforzar las funciones tradicionales. Dado que muchas mujeres migrantes obtienen el estatuto de residencia legal con motivo de la reunificación o formación familiar, su

capacidad de ejercer sus derechos podría verse limitada por la disposición de sus cónyuges a apoyar sus solicitudes de inmigración.

79. La adaptación a la nueva cultura puede llegar a ser un proceso difícil para las mujeres que migran de los países en desarrollo a los países desarrollados. Un factor importante que facilita la adaptación o integración es el estatuto jurídico. Por regla general, los inmigrantes y refugiados que han sido admitidos legalmente gozan de todos los derechos de los demás residentes. La situación de los que solicitan asilo es generalmente más insegura mientras aguardan la celebración de sus audiencias; en muchos casos puede que no sean elegibles para trabajar o recibir servicios. El trámite de asilo suele ser dilatado, de ahí que la situación de los que piden asilo es incierta durante un tiempo prolongado.

80. Algunos países cuentan con leyes que colocan tanto a la mujer migrante como a la mujer nativa que contrae matrimonio con un extranjero en una situación particularmente desventajosa. La capacidad de los esposos de adquirir la nacionalidad de su nuevo país puede estar restringida, pese a que las esposas de nativos están autorizadas a adquirir la ciudadanía por naturalización. Esas disposiciones violan las normas internacionales de derechos humanos. En el artículo 9 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se estipula que los Estados partes “otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge”. Además, en la Convención se señala que “Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos”.

81. Las políticas de naturalización difieren considerablemente de un país a otro en cuanto a la duración de la residencia, el conocimiento del idioma y la historia del país, la renuncia a la nacionalidad de origen, requisitos en cuanto a los ingresos y pruebas de buena reputación. Las conclusiones de investigaciones sobre las diferencias y desigualdades de género en las pautas de naturalización parecen contradecirse. Algunos investigadores alegan que es más probable que quien se naturalice sea el hombre dada su presencia predominante en la esfera pública, por ejemplo, realizando trabajos para los que se exige la ciudadanía. No obstante, en algunos grupos de inmigrantes, las mujeres suelen adquirir la ciudadanía por naturalización con mayor frecuencia que los hombres.

X. Salud y el virus de la inmunodeficiencia humana y el virus de inmunodeficiencia adquirida

82. La migración puede afectar profundamente la salud y el bienestar tanto de las mujeres migrantes como de las mujeres que permanecen en su país cuando sus cónyuges migran. Sus efectos en la salud de la mujer son complejos, pues se trata de una interacción de una amplia gama de determinantes de la salud, entre ellos el acceso a los servicios de atención de la salud, así como los tipos de enfermedades a las que está expuesta la mujer. Esos factores se ven afectados a su vez, por las pautas migratorias y el estatuto jurídico de la mujer.

83. Las mujeres migrantes que trabajan en empleos peligrosos padecen problemas de salud ocupacionales. Por ejemplo, la exposición a plaguicidas sin los necesarios medios de protección ha provocado mayores complicaciones durante el embarazo, incluido el aborto no provocado de trabajadoras agrícolas migratorias. La ausencia de condiciones sanitarias adecuadamente reglamentadas en el sector manufacturero y en la industria del vestido también puede contribuir a que la mujer migrante padezca problemas de salud ocupacionales.

84. La mujer víctima de la trata corre un elevado riesgo de sufrir lesiones y de contraer enfermedades de transmisión sexual. Los problemas de salud mental, como la depresión, puede derivarse de los traumas que ésta ha sufrido a consecuencia de su situación. La mujer refugiada puede padecer trastornos de estrés postraumático sin poder recurrir, o sin poder recurrir apenas, a una atención, tratamiento o apoyo adecuados, debido a la pérdida de su red de apoyo social.

85. La capacidad de las mujeres migrantes de tener acceso a servicios de atención de la salud apropiados y asequibles para tratarse esos problemas de salud física y mental lo determinan en gran medida su situación económica, su elegibilidad para recibir servicios de salud y tener seguro médico, y la disponibilidad de una atención apropiada desde el punto de vista lingüístico y cultural.

86. Algunas mujeres migrantes son especialmente vulnerables al riesgo de contraer el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Las mujeres que viajan solas tal vez no tengan otra opción que no sea vender sus relaciones sexuales para poder sobrevivir o establecer uniones sencillamente para protegerse. Las refugiadas y mujeres desplazadas internas están expuestas a la violación como arma de guerra y pueden ser explotadas sexualmente. El riesgo de padecer violencia sexual también aumenta en los sectores segregados por sexo y no reglamentados de la economía, como, por ejemplo, entre mujeres comerciantes, domésticas y trabajadoras del sexo. La mujer víctima de la trata, forzada a tener relaciones sexuales comerciales, es quizás la más vulnerable al riesgo de contraer la infección.

XI. Recomendaciones

87. **La Asamblea General tal vez desee estudiar la posibilidad de recomendar las siguientes medidas para potenciar el papel de la mujer migrante, promover y proteger sus derechos humanos y reducir su vulnerabilidad al maltrato.**

88. **Los gobiernos deberían adoptar las siguientes medidas:**

a) **Ratificar y vigilar activamente la aplicación de todos los instrumentos jurídicos internacionales que promueven y protegen los derechos de las mujeres y niñas migrantes, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada transnacional; y la Convención de las Naciones Unidas sobre los**

Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

b) Revisar las leyes y políticas nacionales en materia de emigración e inmigración a fin de eliminar las disposiciones discriminatorias que socavan los derechos de la mujer migrante;

c) Velar por que en las políticas nacionales se enfoque de manera equilibrada la prevención y el procesamiento del delito, incluidas actividades encaminadas a proteger los derechos de las víctimas de la trata que se recomiendan en Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Esas medidas de protección también han de ser compatibles con las disposiciones del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, incluso la facilitación de una representación letrada, la protección de testigos, la rehabilitación de víctimas, las oportunidades de rehabilitación o de permanencia en el país de destino, así como actividades encaminadas a luchar contra las causas fundamentales de la trata en los países de origen, especialmente mediante la potenciación del papel económico de la mujer;

d) Velar por que la definición de la trata y de la víctima de la trata en el derecho nacional sea compatible con las definiciones que figuran en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

e) Aprobar y aplicar políticas en que se reconozca la persecución basada en el género a manos de agentes no estatales como fundamento para conceder el estatuto de refugiado de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, cuando el gobierno del país de procedencia de una solicitante de asilo no esté dispuesto a protegerla de la violencia y el maltrato, o sea incapaz de hacerlo;

f) Permitir que las mujeres que solicitan asilo sean entrevistadas fuera de la presencia de sus esposos o de otros familiares hombres para determinar su elegibilidad para recibir el estatuto de refugiada, y aplicar enfoques en los que se tengan en cuenta las diferencias de género durante la entrevista, incluido el uso de entrevistadoras y traductoras capacitadas en cuestiones de género;

h) Elaborar políticas en que se reconozcan las contribuciones de las mujeres migrantes en los países de destino y velar por que se les reconozcan sus credenciales profesionales o que se imparta, de ser necesario, capacitación con fines de recertificación.

89. Los gobiernos a todos los niveles; los organismos internacionales, incluidas las Naciones Unidas; las organizaciones no gubernamentales; el sector privado; y otros interesados deben adoptar, según proceda, la siguientes medidas:

a) Elaborar políticas que fomenten las oportunidades de empleo de la mujer migrante y su acceso a la vivienda segura, la educación, la enseñanza de idiomas, la atención de la salud y a otros servicios en el país de acogida;

b) **Elaborar programas de educación y de comunicaciones a fin de informar a la mujer migrante de sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional y las leyes nacionales, teniendo en cuenta sus antecedentes culturales y lingüísticos;**

c) **Difundir a los migrantes potenciales información precisa y oportuna sobre la trata de personas a fin de permitirles adoptar decisiones informadas;**

d) **Realizar investigaciones, reunir datos sobre la migración internacional y difundirlos de forma apropiada, en particular desglosando todas las estadísticas por sexo y edad, a fin de propiciar una mejor comprensión de las causas de la migración femenina y sus efectos en las mujeres, los países de origen y los países de destino, con miras a crear una base sólida que permita formular políticas y elaborar programas apropiados;**

e) **Elaborar y difundir información sobre las contribuciones positivas de la migración, especialmente con el fin de neutralizar la mala información que engendra respuestas xenofóbicas y racistas en los países de destino que pueden hacer que la mujer migrante corra el riesgo de ser víctima de la violencia y el maltrato;**

f) **Poner en práctica la *Guía para la protección de mujeres refugiadas del ACNUR*; las recomendaciones contenidas en las *Directrices sobre la violencia sexual y por motivos de género en las situaciones de refugiados, repatriados y desplazados internos del ACNUR*; las *Directrices relativas a la prevención de la violencia sexual y de género en las zonas de refugiados y la respuesta a este problema*; los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos del ACNUR; los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; y otras políticas y directrices sobre la potenciación del papel de la mujer refugiada y desplazada y la protección de sus derechos y seguridad física;**

g) **Mejorar el acceso de la mujer y niña refugiadas a los servicios de atención primaria de la salud y de salud reproductiva, incluidos programas que traten la violencia sexual y por motivo de género, los traumas resultantes de la huida y los conflictos y las enfermedades de transmisión sexual, incluidos el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida.**

Notas

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13) cap. I, resolución 1, anexo II, párrs. 36, 46, 116, 225, 125 c), 126 d), 130 b), d) y e).

² *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18) cap. I, resolución 1, anexo, párrs. 4.9, 10.9, 10.13 y 10.18.

³ A/58/161.

⁴ División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas: *Trends in Total Migrant Stock*. Revisión de 2003 (Nueva York, 2003).

⁵ *Ibíd.*

⁶ Fondo Monetario Internacional, *Global Monitoring Report 2004* (Washington, D.C., 2004).

- ⁷ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, *Development Cooperation Report 2002, Anexo Estadístico* (OCDE, 2002).
- ⁸ A/58/275, párr. 82.
- ⁹ La Declaración de Bangkok sobre migración irregular (A/C.2/54/2, anexo) fue firmada por los Gobiernos de Australia, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camboya, China, Filipinas, Indonesia, el Japón, Malasia, Myanmar, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Viet Nam y la Región Administrativa Especial de Hong Kong en abril de 1999.
- ¹⁰ Declaración Universal de Derechos Humanos, resolución 217 A (III), artículo 16 3).
- ¹¹ Organización Internacional del Trabajo, Trabajadores Migratorios, Conferencia Internacional del Trabajo, 87ª reunión, 1999 (OIT, 1999).
- ¹² E/CN.4/2004/76.
- ¹³ ACNUR, 2003, *Global Refugee Trends: Overview of Refugee Populations, New Arrivals, Durable Solutions, Asylum-Seekers and Other Persons of Concern to UNHCR* (Ginebra, ACNUR, 2004).
- ¹⁴ *Women's Commission for Refugee Women and Children, UNHCR Policy on Refugee Women and Guidelines on Their Protection: An Assessment of Ten Years of Implementation* (New York: Women's Commission, 2002).
- ¹⁵ S/2002/1154 y S/PRST/2002/32.
- ¹⁶ Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- ¹⁷ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- ¹⁸ División para el Adelanto de la Mujer, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, "Trafficking in women and girls: report of the expert group meeting", Glen Cove, New York, 18 a 22 de noviembre de 2002.
- ¹⁹ *Ibíd.*
- ²⁰ "Trafficking of Women to the European Union: Characteristics, Trends and Policy Issues" Conferencia europea sobre la trata de mujeres, junio de 1996, Organización Internacional para las Migraciones.
- ²¹ Resolución 57/176.
- ²² European Commission, "Comisión Europea, Migration and Social Integration of Migrants: valorisation of research on migration and immigration funded under the fourth and fifth European Framework Programmes of Research-Proceedings of a dialogue workshop organized by the Directorate General for Research with the Directorate General for Employment and Social Affairs and the Directorate General for Justice and Home Affairs, Bruselas, 28 y 29 de enero de 2002.